T

ratándose de la Junta Central de Contadores, la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf) establece: “(…) *podrá destinar las sumas que se cobren por concepto de inscripción profesional de los contadores públicos y de las entidades que presten servicios al público en general propios de la ciencia contable como profesión liberal, por la expedición de tarjetas y registros profesionales, certificados de antecedentes, de las publicaciones y dictámenes periciales de estos organismos.* (…)”.

En el [año 2015](https://www.jcc.gov.co/images/pdfs/actualizacion/Estados%20Financieros/2015/ESTADOS_FINANCIEROS_A_31_DE_DICIEMBRE_2015.pdf) la Junta obtuvo excedentes (en miles de pesos) por $3.781.963. Los ingresos operacionales fueron de $10.124.183. Es muy claro que, ante la falta de un sistema de costos, la entidad está cobrando excesivamente por sus servicios. El capital fiscal de la JCC para el año 2008 ascendía a $8.100.654. Para el 2015 ese capital llegó a $ 30.403.174. Luego de las penurias que pasó la Junta, el Gobierno decidió llevar los recursos de ésta a un fideicomiso, que luego eliminó. Hubo que luchar mucho para recuperar los excedentes acumulados. Ahora los dineros se encuentran invertidos, porque el presupuesto no ha permitido ejecutarlos. Se espera la anunciada compra de una nueva sede, que utilizaría aproximadamente el 50% de inversiones, que al cierre de 2015 equivalían a $37.393.616.

Con todo, el [anteproyecto](http://www.cpcpcolombia.org/documentos/REFORMA_LEY__1314_y_43.docx) que venimos comentando pretende exigir más erogaciones por parte de los contadores. Por una parte, según el artículo 3, “(…) *todo contador que aspire a certificar, dictaminar o dar fe pública sobre actos de comercio o ejercer la profesión conforme al Artículo 13 de la Ley 43 de 1990 en entidades del grupo uno y dos, deberá pagar a la institución a la que el Estado le entregue la función de registro y certificación de los Contadores Profesionales por una sola vez, la suma de $ 300.000.00, recursos que serán utilizados para fortalecer y reorganizar esta institución. Igual situación se dará para las firmas de profesionales de Contadores Públicos en ejercicio quienes deberán cancelar dos salarios mínimos a esta entidad.* (…)”. Además, el artículo citado, alude al valor de las reinscripciones. Debido al aumento del patrimonio que ha venido experimentando la Junta, no hay necesidad de incrementar los ingresos, mucho menos para entregarlos a una entidad privada, la cual, por cierto, en tal caso, quedaría sujeta a la vigilancia de la Contraloría General de la República, puesto que tales recursos serían públicos.

El anteproyecto no se preocupa del presupuesto del CTCP, que, ante la falta de estados financieros o estados presupuestales publicados, entendemos que ha venido siendo muy pequeño. Lejos estamos de pueda cumplir a cabalidad las funciones que le corresponden en virtud de las Leyes [43 de 1990](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1990-ley-43.pdf) y 1314 de 2009, entre otras, “*Adelantar investigaciones técnico ­ científicas, sobre temas relacionados con los principios de contabilidad y su aplicación, y las normas y procedimientos de auditoría.*”.

En casa de herrero azadón de palo. Ya es hora que los contadores se fijen en las finanzas de los órganos de su profesión.

*Hernando Bermúdez Gómez*